

**DECLARACIÓN JURADA DEL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL - DJAT**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE (301537)**  
**SISMEPRE - META 31**

Declaro que la información proporcionada en el SISMEPRE para el cumplimiento de la Meta "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" corresponde a la verdad y se sustenta en la información de los registros y archivos de la municipalidad.

Declaro conocer que el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra facultado a verificar el contenido de la presente Declaración Jurada, así como de la documentación sustentatoria y que, en cualquier caso de falsedad, es de aplicación en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

DATOS DEL DECLARANTE	
Nombres	<b>OCTAVIANO AUGUSTO</b>
Apellido Paterno	<b>PASAPERA</b>
Apellidos Materno	<b>MALDONADO</b>
DNI N°	<b>02602973</b>
Cargo	<b>GERENTE</b>
N° de Resolución	<b>0955-2016-MDT-A</b>
Fecha Resolución	<b>09/09/2016</b>

**Numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 27444**

"En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

**Numeral 32.4 del artículo 32 de la Ley N° 27444**

"(...) la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, es publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (...)."